

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.-----

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Francisco José Espinosa Santibáñez; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara la Inexistencia de Información por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.-Clausura de la Sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Francisco José Espinosa Santibáñez, responsable de la Unidad de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara la Inexistencia de Información por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 5.-Clausura de la Sesión. - Enseguida solicita a los integrantes que en votación

económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021. -----

3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara la Inexistencia de Información por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

Se propone para aprobación los Acuerdos de Inexistencia de información con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y su homólogo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se transcriben a continuación:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.*

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

El Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del Comité, los antecedentes de las solicitudes de información con número de folio siguientes: 1146920, 1295720, 963419, 140921 y 11620, con los antecedentes que a continuación se describen para su conocimiento:

1.-Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio 1146920, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como los aplicables a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Pública; solicito a la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, relativo al ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DQDI-IPC/366/04/209, CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO 15/IPC/2019, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de agosto de 2019; informe lo siguiente 1.- ¿Cuál es la sentencia a la que refiere en el encabezado de su acuerdo y el acuerdo de firmeza? Esto toda vez que las sentencias que declaran la nulidad absoluta traen consecuencias de carácter irreparable a los gobernados?. 2. ¿La sentencia es derivada de un juicio de lesividad? 3. ¿el auto aclaratorio de 28 de noviembre de 2019, cual es la aclaración que hace y por qué no se describe en el acuerdo de 25 de agosto de 2020? 4. ¿ Si debido a la nulidad del procedimiento por consecuencia es indebido los pagos de los derechos Vehiculares relativo a los pagos de derecho establecidos en el artículo 42 A fracción II g) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, justificando conforme a derecho la respuesta? 3.- ¿ Si es procedente la devolución de los pagos de los derechos Vehiculares relativo a los pagos de derecho establecidos en el artículo 42 A fracción II g) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca? NOTA Lo anterior en virtud de que en el NUMERAL TERCERO del ACUERDO que nos ocupa, dejaron sin efectos el procedimiento para el otorgamiento de CONCESIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, así mismo REVOCARON LAS CONCESIONES otorgadas mediante dicho procedimiento. SITUACIÓN En el caso concreto un usuario y/o particular realiza sus pagos vehiculares ante la Secretaría de Finanzas dentro de los cuales incluye CALIDAD AL AIRE Y VERIFICACIÓN VEHICULAR. VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMOSFERA Y HOLOGRAMA DE VEHÍCULOS PARTICULARES, y para recibir la contraprestación por parte del Estado del derecho que se paga, se acude a un Centro de Verificación, permiso otorgado por la SEMAEDES. Ahora bien, los permisos de los Centros de Verificación fueron revocados por diversas irregularidades desde el procedimiento para otorgar estas concesiones. Bajo esta tesis, las verificaciones que realizaron estos Centros de Verificación no deben tener efectos, por lo tanto, los derechos que pagamos los particulares deben ser devueltos considerando recargos y actualizaciones.

Lo anterior considerando la teoría de las nulidades, la nulidad absoluta desde el origen del procedimiento trae como consecuencia que se retrotraigan los efectos del acto declarado nulo, es decir los pagos de derechos por los ejercicios de 2019 y 2020 deben ser devueltos con recargos y autorizaciones.

La Unidad de Transparencia después de llevar a cabo un análisis a la solicitud, dio contestación mediante resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R816/2020 de fecha diecinueve de

noviembre de dos mil veinte, mediante la cual se dio respuesta al solicitante en el Resolutivo Primero, que se transcribe a continuación:

PRIMERO: *Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de octubre de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio 1146920, informando al solicitante que esta Unidad de Transparencia, laborando con las medidas necesarias para mitigar el contagio y teniendo en consideración su derecho a la información, así como los derechos fundamentales a la salud y la vida, se hace del conocimiento del solicitante que mencionada información se encuentra en la liga electrónica que se inserta a continuación:*

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/jdgfevmlroihb5rbha/>

Posteriormente se inconformo el solicitante a la respuesta otorgada, toda vez que la liga otorgada en la respuesta no se encuentra disponible, por lo que no se puede tener acceso al oficio SF/SI/PF/DC/DPA/3716/2020 que se remite, en el cual se manifestaba la inexistencia de información, recayendo el Recurso de Revisión R.R.A.I./444/2020/SICOM, y en acuerdo de resolución del recurso mencionado, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, modifica la respuesta y **ORDENA** a esta Secretaría de Finanzas a que proporcione la información solicitada en los términos establecidos en la misma. Por lo que se requirió nuevamente a la Dirección de lo Contencioso, la información solicitada, área que dio respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DC/DPA/4672/2020, manifestó lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que nuevamente Se efectuó una búsqueda exhaustiva en los documentos, datos, sistemas y archivo, perteneciente a la Dirección de lo Contencioso, como resultado, no se localizó información alguna respecto a lo solicitado. Información que ya le fue proporcionada mediante oficio SF/SI/PF/DC/DPA/3716/2020 de veintiuno de octubre del año en curso.

Por lo anterior este Comité de transparencia, tomando en cuenta los oficios de respuesta de la Dirección de lo Contencioso, mediante los cuales manifiesta haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus documentos, datos, sistemas y archivos bajo su cargo, y no existiendo alguna otra área que pudiera contar con la información solicitada, se tiene a bien concertar el siguiente:

ACUERDO CT/03/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL "ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DQDI-IPC/366/04/209, CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO 15/IPC/2019, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SEMAEDES), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2019"; ASI COMO LOS DOCUMENTOS CONSISTENTES EN SENTENCIAS Y AUTOS DERIVADOS DE ESTE, EN DOCUMENTOS, BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A LA FECHA EN QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1146920.

2.-Con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio **1295720**, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

Solicito en versión pública y de forma electrónica los correos electrónicos institucionales que haya enviado el Secretario de Finanzas del Gobierno de Oaxaca en turno al Director de Finanzas del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca en turno dentro de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

La Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información mediante resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R812/2020, por medio de la cual ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Instituto Estatal de Educación Pública. Por lo que posteriormente el solicitante se inconformó mediante Recurso de Revisión R.R.A.I.171/2020, por lo cual se solicitó la información mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/79/2021 a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, la cual dio contestación en oficio SF/DGTID/20210301, en el cual manifiesta:

PRIMERO. Por lo que respecta a los periodos 2015, 2016 y 2017, no existe información alguna que podamos manifestar al peticionante, ya que la DGTID, fue creada el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, tal y como se aprecia en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado. Por lo que la información solicitada NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.

SEGUNDO. Por lo que respecta al periodo veintidós de mayo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, no se cuenta con dicha información, ya que los correos de los Secretarios son temporales y una vez terminadas sus funciones son eliminados junto con la información que contienen, para evitar cualquier eventualidad que pudiera generarse con la información.

En efecto, esta Dirección tiene a resguardo las cuentas de correo institucional, sin embargo, no existe respaldo alguno, ya que, por la confidencialidad de la información, sólo puede ingresar el titular de la cuenta, mediante su usuario y contraseña, puesto que una vez dado de alta el correo y entregando las credenciales de acceso, la contraseña debe ser modificada para evitar que personas ajenas a esa información tengan acceso.

De igual manera, le informo que, el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca cuenta con un dominio propio institucional denominado ieepo.gob.mx, administrado exclusivamente por el Instituto de Educación Pública del Estado de Oaxaca, por lo que la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, no cuenta con acceso directo a sus correos institucionales.

En ese sentido, cabe señalar que las deliberaciones que se han realizado entre el Secretario de Finanzas y diversos Servidores Públicos, por medio de correo institucional no figuran en las bases de datos.

Por todo lo señalado en el presente documento, hacemos de su conocimiento que esta Dirección, se encuentra imposibilitada para dar a conocer los correos enviados desde la cuenta institucional del Secretario de Finanzas del periodo comprendido al veintidós de mayo de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

En razón a lo manifestado por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, es imperante que se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos respecto de la información solicitada, sin embargo, al ser información temporal de acuerdo al cargo de los funcionarios, no se encuentra en existencia, por lo que este Comité de Transparencia toma la determinación de acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/04/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A “LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES QUE HAYA ENVIADO EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE OAXACA EN TURNO AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN DE OAXACA EN TURNO DENTRO DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020”; EN LA BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS E INNOVACION DIGITAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1295720.

3.- Solicitud de información presentada el día diez de noviembre de dos mil diecinueve, bajo el número de folio **963419** en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

1.-Solicito la documentación del costo del monumental árbol de navidad colocado el año pasado (2018) en la alameda del zócalo, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. 2.- Nombre del proveedor del servicio. 3.-Contrato o documento equivalente expedido para llevar a cabo la colocación del árbol. 4.-Facturas o documentos equivalentes que acrediten el pago al proveedor por parte del gobierno del Estado de Oaxaca. 5.-Descripción de materiales ocupados en la elaboración del árbol 6.-Consumo total de luz durante el tiempo que estuvo instalado. 7.- Información correspondiente al destino final del árbol después de ser retirado del zócalo.

La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar trámite a la solicitud de acceso a la información, requirió la información a la Dirección Administrativa mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/446/2019, área que dio contestación en oficio número SF/DA/0972/2019, manifestando como se transcribe:

Derivado de lo anterior me permito informarle que de la revisión exhaustiva en la base de datos de la información presupuestal y contable del Departamento de Recursos Financieros y en los archivos del Departamento de Recursos Materiales de esta Dirección Administrativa de la UR-114 Secretaría de Finanzas, como ejecutora del gasto en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, no se tiene registrado pago alguno o contratación referente a la colocación del árbol de navidad y por lo concerniente no estamos en posibilidad de informar respecto de los 7 puntos solicitados.

Información que se entregó al solicitante por medio de la resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R420/2019, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, y notificada a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, posteriormente a esto se dio la inconformidad del solicitante en el Recurso de Revisión admitido y registrado con el numero R.R.A.I. 0708/2019/SICOM, por lo que en razón a lo anterior el Comité de Transparencia para el ejercicio fiscal 2020, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, declaro la inexistencia de información mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/04/2020 POR EL QUE SE DECLARA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 963419 EN LA BASE DE DATOS DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO EN LOS EXPEDIENTES EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS PERTENECIENTES A ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO-----

Sin embargo, en Resolución dictada, dentro del R.R.A.I. 0708/2019/SICOM, del día quince de julio de dos mil veinte, en el Considerando Quinto, el Instituto de Acceso a la Información Pública:

...Ordena al Sujeto Obligado a que realice la búsqueda en las áreas administrativas que pudieran contar con la información solicitada a efecto de proporcionarla al Recurrente.

Ahora bien, para el caso de que la información solicitada no obre en los archivos del Sujeto Obligado, deberá realizar Declaratoria de Inexistencia de la Información, confirmada por su Comité de Transparencia observando lo establecido en las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, manifestándose al respecto de la generación de la información o imposibilidad para generarla en dicha Declaratoria.

Por lo que la Unidad de Transparencia para dar cumplimiento a dicha resolución, requirió información a la Dirección Administrativa, área que dio respuesta mediante oficio número SF/DA/0277/2021 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual manifiesta la inexistencia de la información requerida, por lo que este Comité de Transparencia al llevar a cabo un análisis de la respuesta otorgada, y con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, procede a acordar lo siguiente:

ACUERDO CT/05/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "LA DOCUMENTACIÓN DEL COSTO DEL MONUMENTAL ÁRBOL DE NAVIDAD COLOCADO EN EL AÑO 2018 EN ALAMEDA DE LEÓN DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, NOMBRE DEL PROVEEDOR DE SERVICIO CONTRATO O DOCUMENTO EQUIVALENTE EXPEDIDO PARA LLEVAR A CABO LA COLOCACIÓN DEL ÁRBOL, FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE ACREDITEN EL PAGO AL PROVEEDOR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DESCRIPCIÓN DE MATERIALES OCUPADOS EN LA ELABORACIÓN DEL ÁRBOL, CONSUMO TOTAL DE LUZ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO INSTALADO E INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL DESTINO FINAL DEL ÁRBOL DESPUÉS DE SER RETIRADO DEL ZÓCALO"; EN LA BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS, , RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 963419.

4.- Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, se recibió Solicitud de información bajo el número de folio 140921, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

Por este medio solicito la siguiente información: las iniciativas de las leyes de ingresos del Estado para los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones necesarias para la obtención de la información, contempladas en el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/81/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/82/2021 a la Dirección de Ingresos y Recaudación y a la Dirección de Normatividad respectivamente, dependientes de esta Secretaría de Finanzas la información requerida, por lo que la Dirección de Ingresos y Recaudación dio contestación mediante oficio SF/SSI/DIR/0635/2021, manifestando lo siguiente:

Esta Dirección se encuentra impedida legal y materialmente para informar lo solicitado, en virtud de corresponder a la Procuraduría Fiscal, por conductos de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos la integración y en su caso presentación ante la Subsecretaría de Ingresos de las iniciativas de ley es de observancia General en materia fiscal del Estado, de conformidad con los numerales 38 fracción II, 39 fracción I y demás relativos y aplicables del

Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor.

Por su parte el Departamento de Normatividad, emitió su respuesta en oficio número SF/SI/PF/DNAJ/DN/0266/2021, en la cual declara, como se transcribe a continuación:

Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección y en los de concentración de esta secretaría respecto a la información de las iniciativas de la ley de ingresos de los años 2010 2011 2012 2013 y 2014 no se localizó documentación alguna respecto de las iniciativas a las que se hace mención en su oficio motivo por el cual esta dirección se encuentra imposibilitada para remitir las copias solicitadas.

Del análisis realizado a las respuestas proporcionadas por las áreas, principalmente lo manifestado por el Departamento de Normatividad, dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Procuraduría Fiscal, de esta Secretaría de Finanzas, este Comité de Transparencia, determina llevar a cabo el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/06/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "LAS INICIATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LOS AÑOS FISCALES 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014"; EN LA BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD, DE LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS, Y EN LOS DE CONCENTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 140921.

5.-Solicitud de información presentada el día seis de enero de dos mil veinte, mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, con el número de folio **11620**, en la cual se requiere la siguiente información:

1.- Solicito me informe si durante el ejercicio 2018, recibió algún pago por concepto de Registro de Patente o Fiat de Notario Público de Número por haber aprobado exámenes. 2.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito me proporcione el nombre de la persona o personas que realizaron dicho pago; asimismo, se me proporcione en medio electrónico copia de los recibos de pago que se hayan emitido para tal efecto. 3.- Solicito me informe si durante el ejercicio 2019, recibió algún pago por concepto de Registro de Patente o Fiat de Notario Público de Número por haber aprobado exámenes. 4.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito me proporcione el nombre de la persona o personas que realizaron dicho pago; asimismo, se me proporcione en medio electrónico copia de los recibos de pago que se hayan emitido para tal efecto.

Se dio respuesta al solicitante, por medio de Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R023/2020 de fecha veinte de enero de dos mil veinte, en la cual se ORIENTO al solicitante para que dirigiera sus cuestionamientos a Consejería Jurídica de Gobierno del Estado, por lo que posteriormente se inconformo el solicitante ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recayendo el Recurso de Revisión número R.R.A.I 018/2020.

Enseguida se tuvo a este Sujeto Obligado, rindiendo informe al Recurso de Revisión, haciéndolo en oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR051/2020, de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, en el cual se entregó información requerida respecto del año 2019, ya que la Dirección de Ingresos perteneciente a esta Secretaría de Finanzas mediante oficio

SF/SI/DIR/0632/2020 de fecha trece de febrero de dos mil veinte, manifestó que no fueron localizados registros de pagos del ejercicio fiscal 2018.

Finalmente, en Resolución de fecha quince de junio de dos mil veinte dictada dentro del recurso de Revisión mencionado, se tuvo a bien resolver:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que tengan competencia para generar, o poseer los recibos de pago que se hayan expedido por concepto de registro de patente o fiat de Notario Público o Notario Auxiliar, por haber aprobado sus exámenes, que se hayan emitido en dos mil dieciocho, para efecto de que dichas áreas efectúen una búsqueda exhaustiva de la información, y de encontrarla, la proporcione a la Recurrente. O bien, de no hallarla, para que turne el asunto a su Comité de Transparencia para efecto de que éste elabore la Declaratoria de Inexistencia correspondiente, en la que se expongan de forma fundada, motivada y circunstanciada los motivos por los cuales no posee los documentos requeridos.

Por lo que la Unidad de Transparencia, nuevamente solicito la información concerniente al año 2018 a la Dirección de Ingresos, área que dio respuesta mediante oficio número SF/SI/DIR/0747/2021 de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, en el que refiere como se transcribe a continuación:

... a si mismo se indicó que por lo que correspondía al ejercicio 2018, no se localizaron registros de pago en el sistema de Ingresos de Oaxaca, por lo que, esta Dirección a mi cargo si dio cabal cumplimiento a la solicitud planteada, deduciendo que no considero esa parte de la respuesta. De lo anterior, me permito reiterar lo manifestado en el oficio SF/SI/DIR/0632/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, en el cual se indicó que no se identificaron pagos por el concepto "Registro de la patente o Fiat de Notario Público o Notario Auxiliar, por haber aprobado sus exámenes" respecto al ejercicio fiscal 2018.

Este comité de transparencia, basándose en los antecedentes plasmados, y toda vez que se realizó la búsqueda en dos ocasiones en el Sistema de Ingresos de Oaxaca, sin encontrar la información requerida del año 2018, se somete a votación, y una vez realizado el conteo de manos, se determina decretar el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/07/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A "REGISTRO DE PATENTE O FIAT DE NOTARIO PÚBLICO O NOTARIO AUXILIAR, POR HABER APROBADO SUS EXÁMENES,"; RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DERIVADO DE SU BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE INGRESOS, DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 11620.

6.-solicitud de información presentada mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, bajo el número de folio 1042020, por medio de la cual se solicitó:

A través de la respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0000600278520, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó la totalidad del monto de las trasferencias de recursos presupuestados en los

Ramos 23,28 y 33 que ha realizado a la entidad federativa en el periodo enero-agosto 2020 por fondo, señalando el número de cuenta e institución bancaria. Al respecto a través de la presente, y derivado de la incompetencia señalada por la SHCP y la orientación que realizó para requerir esta información a cada una de las Entidades Federativas, requiero los saldos promedio mensuales en el periodo enero- agosto 2020 de cada una de las cuentas reportadas por la SHCP, así como la tasa y el rendimiento pagado en cada uno de esos meses. Para pronta referencia, se adjunta la liga en la que se puede identificar la respuesta de la SHCP a la que se hace referencia: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/rMedioElectP.action?idFolioSol0000600278520idTipoResp6>

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/492/2020 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, con la finalidad que diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que dio respuesta mediante oficio SF/SPIP/0491/2020, mismo que fue notificado al solicitante en la resolución F/SI/PF/DNAJ/UT/R425/2020, y posteriormente el solicitante presentó inconformidad a la respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, quedando registrado el Recurso de Revisión R.R.A.I.0454/2020/SICOM, y con la finalidad de atender la inconformidad del solicitante, se requirió la información a la Dirección de Presupuesto mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/103/2021, y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental en oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/102/2021.

Ahora bien, en respuesta a la solicitud de información la Dirección de Presupuesto indico en oficio SF/SECyT/DP/CPIP/DPB/0227/2021 no ser competente para conocer de la información; por su parte la Dirección de Contabilidad Gubernamental por medio de oficio SF/DCG/13/2021, manifestó como a continuación se describe:

...al respecto informo lo siguiente:

Se realizo una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Tramite de esta Dirección de Contabilidad Gubernamental y no se encontraron los documentos que solicita.

Por lo que este Comité de Transparencia, en relación a lo manifestado por las áreas de esta Secretaría de Finanzas y principalmente por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, determina en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, decretar el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/08/2021.- ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RELATIVA A “LOS SALDOS PROMEDIO MENSUALES EN EL PERIODO ENERO- AGOSTO 2020 DE CADA UNA DE LAS CUENTAS REPORTADAS POR LA SHCP, ASÍ COMO LA TASA Y EL RENDIMIENTO PAGADO EN CADA UNO DE ESOS MESES.”; DERIVADO DE SU BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LA BASE DE DATOS, SISTEMAS Y ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONTBIIDAD GUBERNAMENTAL, DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1042020.

4.- Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se confirma la incompetencia para la atención de solicitudes de acceso a la información pública por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo de incompetencia de las solicitudes de información con números de folio 749320 y 636620, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 68

fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por lo que se exponen los siguientes antecedentes:

1.-Se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, con fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **749320**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

Me dirijo a esta institución con el afán de que se me proporcione un informe de los recursos financieros destinados a la prevención del covid-19 y los planes elaborados ante la recesión económica del país provocada por este.

Por lo que, una vez analizado los cuestionamientos planteados, la Unidad de Transparencia llegó a la conclusión que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado, es INCOMPETENTE para poder dar respuesta, por lo que en Resolución número SF/SI/PF/DNAJ/UT/R203/2020, en su resolutivo Primero, hace del conocimiento del solicitante, lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de la competencia de la Secretaría de Salud, al ser una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia, tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente cómo se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada para que sea ésta quien responde a sus cuestionamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Salud ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas; de la facultada a emitir pronunciamiento pertinente, por el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Este comité de transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para conocer temas de salud pública, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO CT/09/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 Y LOS PLANES ELABORADOS ANTE LA RECESIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS PROVOCADA POR ESTE" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 796819.

2.- Solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca, el día quince de junio de dos mil veinte, registrada con número de folio **636620**, mediante la cual se solicitó la siguiente información:

Solicito los montos de todas las erogaciones hechas por el Estado con motivo de la atención a la emergencia sanitaria Covid-19, así como la documentación justificativa de dichas erogaciones, y los mecanismos de fiscalización y comprobación de los mismos.

La Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/211/2020 solicitó a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería la información requerida, por lo que el área de la Tesorería mediante SF/SECyT/TES/CCF/425/2020 manifestó lo siguiente:

De acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Tesorería no cuenta con información o documentación justificativa de las erogaciones realizadas por Estado a través las ejecutoras del gasto, con motivo de la emergencia sanitaria por el Covid-19, únicamente es responsable de realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto de acuerdo a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) en términos de lo previsto en los artículos 58 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de su Reglamento.

Se dio respuesta al solicitante mediante resolución SF/SI/PF/DNAJ/UT/R182/2020 de fecha quince de julio de dos mil dos mil veinte y notificada por medio el sistema de solicitudes mencionado anteriormente, posteriormente se inconformo el solicitante a la respuesta otorgada, recayendo el Recurso de Revisión R.R.A.I./0243/2020/SICOM, y en acuerdo de resolución del recurso mencionado, en su resolutive segundo determina:

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 143 fracción III, 128 fracciones IV y 146 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y por los razonamientos expuestos en los considerandos cuarto y quinto se considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente, en consecuencia a ello se modifica, la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que emita la correspondiente declaratoria de incompetencia confirmada por su comité de transparencia para brindar certeza al recurrente.

Este comité de transparencia en concordancia con lo manifestado por la Tesorería perteneciente a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, mediante oficio de respuesta SF/SECyT/TES/CCF/425/2020, confirma la incompetencia de esta Secretaría para dar respuesta a la solicitud de información citada, por lo que procede acordar:

ACUERDO CT/10/2021 POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA OTORGAR LA INFORMACION CONSISTENTE EN "LOS MONTOS DE TODAS LAS EROGACIONES HECHAS POR EL ESTADO CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DICHAS EROGACIONES, Y LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS" REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 636620.

5. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las doce horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL

ESTADO

Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales

José Rafael Vargas Ramón

Director de Programación de la Inversión
Pública

Blanca Estela Aranda Santamaría

Tesrera

Pública

Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión
Pública

C.P.A. Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo

Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de
Atención al Contribuyente

Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

Secretario Técnico

Francisco José Espinosa Santibáñez

Las presentes firmas corresponden a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. -----

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Núm.	NOMBRE	AREA ADMINISTRATIVA	FIRMA
1	EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ	PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO	
2	JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN	VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
3	BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA	VOCAL / TESORERO	
4	DANIEL RAMOS LÓPEZ	VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	
5	CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO	VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA	
6	JUAN DE LA CERDA HERMIDA	VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
7	VÍCTOR GALEANA VILLASANA	VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL	
8	FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ	SECRETARIO TÉCNICO / PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	